

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00288-00
Auto Interlocutorio No.1140.**

Santiago de Cali, noviembre 9 de 2022

Revisada la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se observa que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Indique quién es el demandante, si es TITULARIZADOR COLOMBIANA S.A. o BANCOLOMBIA S.A. dando cumplimiento a los numerales 2. 4. y 10. del artículo 82 del C.G.P.

2)Corrija el hecho CUARTO de la demanda por cuanto se refiere a “los pagarés” y aportó uno solo.

3)Aporte un nuevo poder en el cual relacione todos los documentos que son base de la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, indicando también el número de la MATRICULA INMOBILIARIA del bien inmueble objeto de la garantía real, indicando también de manera clara el nombre del demandante.

4)Aporte un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco-5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.
- C) Una vez aporte el poder en la forma solicitada en este auto, se le reconocerá personería al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddde457e3f10ae83bd5ae9507a7a008d9b65aff0b6e19ee5333abfc257060b**

Documento generado en 17/11/2022 05:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>